



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la Prevención y Atención del cáncer de mama y
la salud de las mujeres de Baja California Sur.

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO”
“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD”

DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

PRESENTE.-

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 57, fracción II y 64, fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 100, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; quien suscribe, Diputada María Guadalupe Moreno Higuera, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA); presento INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL QUE SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023; sustentada sobre la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con toda la claridad posible, quiero expresar que la presente iniciativa tiene por objeto, ampliar el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, modificando el correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 para destinar recursos públicos a la adquisición de equipamiento moderno, de mastografía digital móvil, para la detección oportuna del cáncer de mama en mujeres sudcalifornianas que residen en las comunidades con necesidades de detección oportuna.

Intentando materializar la congruencia planteada en el Eje 1 de Bienestar e Inclusión del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el periodo 2021-2027 con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Generales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW),



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la Prevención y Atención del cáncer de mama y
la salud de las mujeres de Baja California Sur.

la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), y Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación y sus correspondientes Constitución y leyes locales en materia derechos de las mujeres.

Para ese efecto, debo expresar que en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 77-Bis, de fecha 20 de diciembre del año 2022, se publicó el Decreto número 2902, mediante el que se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Desde luego que en él, se establecieron los elementos, partidas e importes que componen el gasto público que, a juicio de los Poderes Ejecutivo y Legislativo locales, previeron necesarios para garantizar el ejercicio de todas las funciones que constitucionalmente se faculta a todos los Poderes Públicos, dependencias y órganos autónomos que en términos generales es necesario hacer y ejercer para garantizar una buena función pública estatal.

Sin embargo, desde la perspectiva de esta proponente, ciertas circunstancias concretas no fueron previstas, lo que ha requerido nuestra atención como impulsora de la presente iniciativa.

Es propicio mencionar que este impulso legislativo ha implicado documentarme, atendiendo a dos causas puntuales que enseguida mencionaré.

Seguidamente ha requerido estructurar esta exposición que espero permita compartir las situaciones que prevalecen y que merecen toda nuestra atención y acción; para que posteriormente, convoquemos al conocimiento y sensibilización respecto a las condiciones reales que ponen en riesgo el estado de salud de las mujeres de este estado.

En ese sentido, compañeras y compañeros de legislatura, así como el paso del factor tiempo es importante para muchas cosas – entre ellos los temas político-electorales-, así, también para la eficacia de los programas preventivos y de atención del cáncer de la mujer, tanto cervico-uterino, como de mama, el tiempo es determinante para hacer del estado de salud de la mujer una condición que determina la vida o la muerte de muchas sudcalifornianas a lo largo y ancho de la península sudcaliforniana.

Por ello, en esta ocasión, hago un llamado a diputados y diputadas, en especial a todas las legisladoras locales que hoy nos congregamos en el ejercicio de esta función pública, para que, con determinación y empatía sientan los efectos



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la Prevención y Atención del cáncer de mama y
la salud de las mujeres de Baja California Sur.

del bloque legislativo de mujeres de Baja California Sur, como una demostración de lo que trae consigo el principio de paridad de género en la composición de esta Cámara de Diputados y Diputadas Locales. **Hago un llamado para que todos y todas en general, pero sobretodo nosotras unamos el interés y la preocupación de las mujeres legisladora al unísono por las mujeres que tienen o pudiesen tener cáncer de mama y no puede ser detectado por falta de un equipo móvil, de desarrollo tecnológico y de mejor nivel, necesario en muchas de las comunidades, sin centros médicos con mastógrafos fijos.**

Estoy convencida y creo que por esta causa, podremos contribuir todos y todas, en su momento, al dictaminarse, -espero que sea lo más posible- para efecto que, con el voto aprobatorio, sobre este asunto que planteo, abonemos para resolver una problemática que urge, y que sin ser alarmista, pero sí interesada en atender lo que señalo, pudiera hacerse con nuestro actuar y responsabilidad conjunta, la diferencia entre la vida y la muerte de cientos de mujeres en Baja California Sur, a través de la detección oportuna del cáncer de mama.

Por ello, planteo la siguiente Propuesta:

La Sustitución del Mastógrafo con la Unidad Médica Móvil: Al día de hoy, es necesario realizar la sustitución de la unidad móvil de mastografía la cual se compone de un mastógrafo digital, sus respectivos accesorios y una unidad móvil de transporte adecuada para brindar la atención del servicio de diagnóstico de cáncer de mama en el territorio del estado de Baja California Sur.

El cáncer de mama es el tipo de cáncer más común a nivel mundial con más de 2.2 millones de casos registrados en el año 2020, de los cuales se registraron 685,000 defunciones. Por muchos años esta enfermedad ha representado la principal causa de muertes en mujeres en México, actualmente se sitúa sólo por debajo del Coronavirus a consecuencia de la pandemia por COVID-19 que alcanzó diversos comportamientos de impacto desde el año 2020.

En el año 2021, Baja California Sur se posicionó dentro de los primeros 10 estados con mayor tasa de mortalidad por cáncer de mama en mujeres de 20 años y más. Por ello es de suma importancia incrementar las acciones de detección oportuna para realizar los diagnósticos con oportunidad, para ello es necesario intensificar, de acuerdo a la edad de cada mujer, las tres acciones básicas de detección: autoexploración, exploración clínica y mastografía.



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la Prevención y Atención del cáncer de mama y
la salud de las mujeres de Baja California Sur.

Como es por Ustedes conocido, el estado cuenta con un territorio muy extenso, se compone de poblaciones verdaderamente distanciadas y algunas de ellas pueden reconocerse como de difícil acceso. No es un secreto para Ustedes que existen comunidades que se encuentran a más 1,000 km de distancia entre una y otra, por lo que esta dispersión afecta la prestación de servicios médicos, sobre todo los especializados que se concentran en la capital del estado.

La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Baja California Sur, cuenta con 2 mastógrafos digitales (no móviles) instalados en el Centro Estatal de Oncología en la ciudad de La Paz y en el Hospital General de Cabo San Lucas en el municipio de Los Cabos, así mismo, cuenta con una unidad médica móvil con mastógrafo análogo.

La unidad médica móvil con mastógrafo con que se contaba inició sus operaciones en el año 2010, por lo que al día de hoy cuenta con 12 años cumplidos en servicio, por lo que, desde nuestra perspectiva, dicho equipo, cumplió *también* “con su vida útil”, -tecnológicamente hablando-, en consecuencia éste ha dejado de funcionar eficientemente y garantizar una adecuada atención y detección.

Así mismo, de acuerdo a información proporcionada por el fabricante, el mastógrafo análogo está discontinuado del mercado desde septiembre del año 2015, por lo cual, es difícil adquirir refacciones o repuestos para realizar las reparaciones o mantenimientos que se requieran. El mastógrafo actual al ser analógico y estar en territorios de difícil acceso, sufre constantemente daños que impiden la operación correcta del mismo. Por ello es indispensable contar con nuevas unidades médicas móviles con mastógrafos con tecnología digital, que permitan acercar la realización gratuita de estudios de mastografías a mujeres de entre 40 a 69 años de edad con énfasis en las poblaciones que residan en lugares de difícil acceso.

Contar con equipos digitales permitirá realizar diagnósticos de mejor calidad en un menor tiempo, brindando una mejor atención a las pacientes y, en caso de ser necesario, otorgar un tratamiento oportuno a las pacientes mujeres. De esta forma se contribuye a mejorar la calidad de vida de las mujeres del estado de Baja California Sur.

La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ha alcanzado la siguiente productividad de diagnósticos de detección de cáncer de mama a través del mastógrafo móvil.



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la Prevención y Atención del cáncer de mama y
la salud de las mujeres de Baja California Sur.

Productividad del mastógrafo móvil	
Año	Mastografías
2019	3,369
2020*	1,073
2021	1,481
2023	1,046

*En el ejercicio 2020 derivado de la pandemia por COVID-19 la operación del mastógrafo móvil fue interrumpida.

Con la sustitución de la unidad médica móvil con mastógrafo, que pretendemos, se proyecta realizar 5,500 mastografías anuales, ello durante 10 años que persista la vida útil del equipo.

Ahora bien, respecto a los **Gastos de Operación Anual**, la Secretaría de Salud informa que son los siguientes:

Concepto	Importe
Recursos humanos	\$459,303.00
• Técnico radiólogo.	\$255,801.00
• Apoyo administrativo A1 (Chofer - polivalentes)	\$203,502.00
Combustible.	\$85,000.00
Mantenimiento anual.	\$120,000.00
Total	\$664,303.00

Respecto del estudio de mercado realizado, los precios de referencia del Mastógrafo digital son los siguientes¹:

Empresa	Marca/Modelo	Monto total
Abstel S.A de C.V	Ims/Giotto Image-3dl	\$4,008,629.40
Labz Médica	Fujifilm/Amulet Innovality	\$3,659,428.80
Carmona y Calderón Consultores	Planmed Clarity	\$4,148,531.20

Con relación al estudio de mercado realizado, los precios de referencia del Camión chasis con instalaciones necesarias es el siguiente:

Empresa	Monto total

¹ Información de costos meramente ilustrativa, orientadora de la toma de decisiones. No sustituye lo correspondiente a los procedimientos de licitación,



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la Prevención y Atención del cáncer de mama y
la salud de las mujeres de Baja California Sur.

Monto total Datos, Documentos y Sistemas S.A. de C.V.	\$ 4,599,400.00
---	-----------------

La población objetivo es: Mujeres de entre 40 a 69 años de edad, sin seguridad social.

Municipio	Localidad	Población objetivo
La Paz.	San Antonio.	42
	San Bartolo.	20
	Todos Santos.	943
	Pescadero.	437
	Las Pocitas.	141
	Los Bariles.	354
Comondú.	Cd. Constitución.	2,069
	Villa Morelos.	120
	Ciudad Insurgentes.	989
	Villa Ignacio Zaragoza.	137
	San Carlos.	558
	Benito Juárez.	152
	López Mateos.	246
	Santo Domingo.	65
	La Poza Grande.	97
	La Purísima.	84
	San Isidro.	41
	San Miguel de Comondú.	20
Loreto.	Loreto.	1,629
Mulegé.	Santa Rosalía.	1,531
	Guerrero Negro.	1,331
	Gustavo Díaz Ordaz.	479
	Villa Alberto Alvarado.	1,271
	San Ignacio.	407
	Heroica Mulegé.	420
	Bahía Tortugas.	244
	Bahía Asunción.	135
Los Cabos.	Santa Anita.	47
	Santa Catarina.	69
	Santiago.	175
	Miraflores.	226
	La Ribera.	376
Total		14,855



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. María Guadalupe Moreno Higuera

Por la Prevención y Atención del cáncer de mama y
la salud de las mujeres de Baja California Sur.

Lo que en términos globales nos da como resultado:

Concepto	Importe
Equipo médico y de laboratorio: Mastógrafo digital (Costo más económico).	\$3,659,428.80
Automóviles y Camiones: Unidad Móvil	\$ 4,599,400.00
Gastos de operación anual por unidad móvil.	\$664,303.00
Recursos humanos	\$459,303.00
Combustible	\$85,000.00
Mantenimiento	\$120,000.00
Total	\$8,923,131.80

Lo que significa que, si la voluntad humana, social y política de todas y todos nosotros, está conciente del significado que representa la detección oportuna del cáncer de mama, ello correspondería a que, con la labor especializada realizada por la Secretaría de Salud, en tan solo un año, estaríamos considerando una inversión proporcional equivalente de tan solo **\$1,622.39 (un mil seiscientos veintidós pesos con treinta y nueve centavos)** por cada mastografía realizada a una mujer, a la que eventualmente se le estaría salvando la vida por causa de las medidas de salud preventivas con los diagnósticos de detección del cáncer de mama llevados a cabo por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la secretaría del ramo o competente.

Entonces si inversión presupuestaria solicitada es \$8,923,131.00 entre 5,500 mastografías en un año da una proporción igual a \$1,622.39 por mastografía.

Ahora bien, si calculamos la proporción del costo teniendo como factor la utilidad de servicios en 10 años, sería que la Inversión presupuestaria: \$8,923,131.00 entre 55,000 mastografías en una década, nos arrojaría un costo unitario de \$162.23 (ciento sesenta y dos pesos 23/100 m.n.) por mastografía.

Todos los elementos están dispuestos para atender y resolver esta necesidad, si atendemos la responsabilidad conforme a lo dispuesto en el numeral 64, fracciones I (primera), XXII (vigésima segunda) y XXXI (trigésima primera) de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, relativo a que, a este Congreso del Estado se le faculta para legislar en todo lo relativo al Gobierno del Estado del cual es parte integrante la Secretaría de Salud, según la disposición constitucional de referencia que está relacionada con los artículos 16, fracción VI, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; asimismo a esta asamblea



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. María Guadalupe Moreno Higuera

Por la Prevención y Atención del cáncer de mama y
la salud de las mujeres de Baja California Sur.

le compete legislar en todo lo relativo a la administración pública estatal, y a aprobar, y en este caso, modificar, el Presupuesto de Egresos del Estado durante el ejercicio fiscal del que se trate.

Bajo esas premisa, a la Secretaría de Salud le compete entre otras cosas, Diseñar políticas especiales de atención a la mujer, en coordinación con las dependencias y entidades competentes en la materia, al respecto, la secretaría del ramo tiene entre sus programas el correspondiente a la detección oportuna del cáncer de mama para lo cual es indispensable contar con el equipamiento sin el cual no podrá lograr sus propósitos programáticos, ello a la luz de la primera porción normativa de la fracción IX, del artículo 26 de la Ley Orgánica la administración pública estatal.

Acorde al fundamento constitucional y legal anterior, y sobretodo, en congruencia con la realidad social y atendiendo al derecho positivo vigente, el titular del ejecutivo del Estado, en el mismo sentido que lo hago en esta pretension, él también plasmó diversas directrices en esta materia relativa al bienestar de las mujeres en aspectos y derechos humanos tan delicados como es la salud en el **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027**. Lo hace manifestando que:

“El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 está conformado por cinco Ejes Generales donde se abordan temas actuales de gran trascendencia para nuestra sociedad.” Que son:

“Eje I. Bienestar e inclusión;

Eje II. Política de paz y seguridad;

Eje III. Reactivación económica y empleo incluyente;

Eje IV. Infraestructura para todos, medio ambiente y sustentabilidad; y

Eje V. Transparencia y rendición de cuentas”

Así pues, para efectos de la presente iniciativa, concentraré mi argumento únicamente en el **Eje I.- Bienestar e inclusión**, puesto que es éste, en donde encuentro motivación acorde, en virtud del contenido relacionado a lo diagnosticado respecto a la vida y la situación que viven las mujeres de sudcalifornia, particularmente a lo que compete en materia de políticas pública y programas de salud para nosotras las mujeres.

En la fase de presentación del **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027**, se señala que *“Para alcanzar sus propósitos, el Gobierno de Baja California Sur presenta el Plan como el instrumento rector de la planeación estatal que, sin lugar a duda, marca el camino por el cual transitará nuestro desarrollo para llegar hacia la consecución de las metas comprometidas en beneficio de las y los sudcalifornianos. Esta es la ruta trazada con rumbo claro, para lograr el estado que*



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. María Guadalupe Moreno Higuera

Por la Prevención y Atención del cáncer de mama y
la salud de las mujeres de Baja California Sur.

soñaron nuestros padres y el hogar que merecen nuestros hijos, donde juntos estamos haciendo historia.” Afirma que “Se quiere recuperar la fe y la esperanza de un mejor destino para Sudcalifornia, para recobrar la confianza en las instituciones republicanas, para recuperar el sentido ético de la política como arte o disciplina para bien gobernar y de servicio al pueblo, porque Baja California Sur Nos Une”.

Analizando la propia redacción del documento rector de planeación de la política social, se transcribe que “En el periodo de 2018 al 2020, debido a la desaceleración global y a la crisis económica provocada por el virus SARS-CoV-2, se observó un incremento en la situación de vulnerabilidad social de las personas, con un aumento del 9% de la población en pobreza de ese periodo, que pasó de 18.6 a 27.6 puntos porcentuales, alcanzando las 223,400 personas en pobreza; mientras que la pobreza extrema creció 1.7% al pasar del 1.2% en 2018 a 2.9% en 2020. Esto significó que la población de Baja California Sur en pobreza extrema se incrementó de 8,900 a 23,400. Es decir que 14,500 personas pasaron de la pobreza a la pobreza extrema.

Al ubicar el estado en el contexto nacional, Baja California Sur comparte con Aguascalientes el lugar número 5 en cuanto a las personas en situación de pobreza, y en el número 6, al igual que los estados de Chihuahua y Querétaro, en habitantes que se encuentran en pobreza extrema.

En Baja California Sur, de los seis indicadores de carencia social evaluados por el **Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)**, el que presenta mayor incidencia es el **Acceso a la Seguridad Social**, donde de 30.9% en 2018, se incrementó a 32.7% en 2020, **que representa 261,092 personas que no tienen ningún tipo de seguridad social.**

... El indicador que mayor incremento registró fue la carencia por Acceso a la Salud, ya que subió 6.7 puntos porcentuales al pasar de 10.7% en 2018 a 17.4% en 2020, incrementándose a 138,930 sudcalifornianas y sudcalifornianos que enfrentan esta condición...”

Entrando de lleno al Eje General I titulado “Bienestar e inclusión” del Plan Estatal de Desarrollo, particularmente en materia de salud, que es lo que nos ocupa, se reconoce en el numeral **I.1. de Salud**, que “El Sistema Estatal de Salud enfrenta el gran desafío de avanzar hacia la cobertura universal para asegurar el acceso efectivo a servicios de calidad, condición indispensable para establecer un estado de bienestar que incluya a la ciudadanía en su conjunto; en ese sentido, se requiere impulsar políticas públicas y acciones tendientes a garantizar el derecho a



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. María Guadalupe Moreno Higuera

Por la Prevención y Atención del cáncer de mama y
la salud de las mujeres de Baja California Sur.

la salud y desde luego con un enfoque centrado en el paciente. La política pública del Gobierno de México en materia de salud reconoce a los sectores en situación de vulnerabilidad como destinatarios de la atención: toda vez que por las características inherentes a su condición de desventaja, son personas que requieren obtener condiciones diferenciadas, que acorten las brechas originadas por la desigualdad estructural y que materialicen los preceptos constitucionales en esquemas de atención orientados a la no discriminación en todas sus variantes, ya sea por cuestiones de origen étnico, de género, edad, discapacidad, condición social, religión, diversidad sexual o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Con información correspondiente al **EJE I. Bienestar e Inclusión**, se reconoce que “La tasa de crecimiento disminuyó a 2.3 en 2020 con relación al 4.0 registrada en 2010.

... De acuerdo con las estimaciones de la población por condición de derechohabiencia emitidas por la Secretaría de Salud de nivel federal, con base en las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para el año 2021 la población sin seguridad social del estado es de 319,628 habitantes, que representa el 38.9% del total, la cual es responsabilidad del estado atender a través de las unidades médicas de la Secretaría de Salud.”

Particularizando la atención de salud e interrelacionándola con los derechos de las mujeres, el numeral I.6. del Eje General I que está dedicado a las mujeres, refiere que “La inequidad y las desigualdades afectan el estado de Bienestar, la Paz y la Democracia del país. Planificar con perspectiva de género tiene el propósito de garantizar que todas las personas tengan las oportunidades y acceso a los recursos necesarios para desarrollarse de manera integral, sin discriminación.”

Se señala que “Las garantías para la igualdad de género se han fortalecido legal e institucionalmente porque existen herramientas internacionales obligatorias por mandato constitucional, y leyes mexicanas en consecuencia, que reconocen los derechos de las mujeres, al tiempo que definen y establecen sanciones a todas las formas de discriminación y violencia. Entre los instrumentos con los que se ha construido el marco jurídico mexicano para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y de discriminación, contar con la protección del Estado y sancionar, se han establecido los siguientes:



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. María Guadalupe Moreno Higuera

Por la Prevención y Atención del cáncer de mama y
la salud de las mujeres de Baja California Sur.

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).
- Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (febrero de 2007).
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (marzo de 2008).
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (noviembre de 2007).
- Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur publicada en 2008 y reformada en 2023, en sus artículos 4º y 5º define los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres: psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, de pareja, de género, política en razón de género, obstétrica, digital; “Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.” En armonía con el marco normativo conformado por la Carta Magna, en los tratados internacionales, destacando la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de Belem do Pará, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), entre otros y demás legislaciones en la materia, y considerando los ejes transversales de la política pública, debe reconocerse la importancia de fortalecer continuamente aquellos mecanismos que formulan acciones afirmativas que permitan alcanzar una igualdad formal y material entre mujeres y hombres.”.

Argumentar que “**En Baja California Sur las mujeres representan casi la mitad de la población: según datos del Censo de Población y Vivienda del INEGI, en 2020 el estado cuenta con 798,447 habitantes, integrados por 392,568 mujeres, que significan el 49.2% y por 405,897 hombres, el 50.8%. Sin embargo, la equivalencia en cantidad o porcentajes no ha significado mayor equidad o menos violencia para las mujeres y niñas.**”



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la Prevención y Atención del cáncer de mama y
la salud de las mujeres de Baja California Sur.

Compartir que “En 2016, 3 de cada 5 mujeres de 15 años o más declararon haber sufrido a lo largo de su vida al menos un incidente de violencia en alguno de sus tipos: emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito (55.4%).

Con relación a la salud integral de las mujeres en pleno ejercicio de su autonomía y sus derechos, es necesaria la atención a la salud sexual y reproductiva desde la perspectiva de los derechos humanos y desde la niñez y adolescencia. De acuerdo con el informe del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en Baja California Sur, durante ese año se registraron 610 nacimientos en madres niñas y adolescentes con edades entre 9 a 17 años.”

Luego entonces, en el **Objetivo 4** del numeral I.6 dedicado en el Plan Estatal de Desarrollo para las Mujeres, se planea “**Fortalecer el desarrollo económico de las mujeres a través de herramientas interseccionales para reducir las brechas de desigualdad económica y laboral.**”

Esto se propone planeando como **Estrategias**:

4.1. “Fortalecer acciones afirmativas que contribuyan al proceso de empoderamiento económico de las mujeres contribuyendo a su crecimiento y desarrollo sustentable”.

Ello a través de la **acción 4.1.5** que se refiere a “*Incorporar en los presupuestos públicos, la transversalización de la perspectiva de género en los procesos de planeación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas públicos estatales y municipales*”. Lo que a propósito es sumamente útil para esta pretensión urgente que ahora hago.

Así también con la **acción 4.1.6.** relativa a “*Elaborar los presupuestos públicos con enfoque de género e inclusión como compromiso del gobierno estatal con los derechos de las mujeres y la igualdad de género*”.

En esa misma línea política se plantea “*Garantizar el acceso a una vida libre de violencia para el desarrollo y bienestar de una Sudcalifornia diversa con apego a los principios de igualdad y no discriminación*”, se propone en el **Objetivo 5**, desarrollando en consecuencia la **Estrategia 5.1.** que se trata de “*Impulsar la aplicación y actualización de modelos y protocolos de atención y prevención especializados para brindar servicios a mujeres en su diversidad.*” Con las Líneas de acción: “**5.1.1. Consolidar y actualizar protocolos**



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. María Guadalupe Moreno Higuera

Por la Prevención y Atención del cáncer de mama y
la salud de las mujeres de Baja California Sur.

institucionalizados con perspectiva de género y derechos humanos, con el fin de brindar servicios dignos que consideren las problemáticas específicas de las mujeres diversas en situación de vulnerabilidad.”

Respecto al **Objetivo 6** se trata de “**Implementar mecanismos de coordinación interinstitucional para fomentar la transversalidad de género en la aplicación de políticas públicas en materia de igualdad, salud integral y no violencia en todas sus manifestaciones contra las mujeres, niñas y adolescentes.”**

Finalmente y haciendo especial énfasis, en la **Estrategia 6.1.** referente a “**Contribuir al acceso de las mujeres a los servicios de salud con perspectiva de género y no discriminación.**” Se plantea con las Líneas de acción:

6.1.1. “Enfatizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva como un asunto de derechos humanos.”

6.1.2. “Impulsar acciones afirmativas dentro de los servicios de salud sexual y reproductiva, que incluya la prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) para adolescentes, jóvenes y mujeres adultas.”

6.1.3 “Fortalecer programas de detección oportuna de enfermedades asociadas a las mujeres, como la diabetes, cáncer de mama, cáncer cervicouterino, hipertensión adolescente y joven.”

Como podremos observar, la presente iniciativa tiene un corte de naturaleza humanista dado que se trata de garantizar servicios de salud para las sudcalifornianas a través de elementos jurídicos y administrativos relacionados con la seguridad social. Como saben Ustedes, *la Seguridad Social es un término que se refiere al bienestar de las y los ciudadanos, integrantes de una comunidad.* La seguridad social es un derecho que forma parte de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales identificados como DESCA. “*Los DESCA son los derechos humanos tendientes a satisfacer las necesidades elementales de las personas para alcanzar el máximo nivel posible de vida digna desde los ámbitos de la salud, la educación, el trabajo, la seguridad social, la vida en familia y el disfrute de un medio ambiente sano, entre otros. Se encuentran reconocidos tanto en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos como en las constituciones y legislaciones nacionales. Aunque su expresión varía según*



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la Prevención y Atención del cáncer de mama y
la salud de las mujeres de Baja California Sur.

cada instrumento o país, de manera general, pueden enunciarse algunos de la siguiente forma:

- *El derecho a un nivel de vida adecuado, donde se incluyen los derechos a la alimentación y a la protección contra el hambre, a una vivienda adecuada, al agua y al saneamiento y a un medio ambiente sano.*
- *El derecho a la salud, el cual se refiere al derecho a acceder a instalaciones, bienes y servicios adecuados relacionados con la salud, a condiciones laborales y ambientales saludables y a la protección contra las enfermedades epidémicas.*
- *El derecho a la seguridad social y a la protección social, que consiste en el derecho a la cobertura de la seguridad social, a los servicios de asistencia y el derecho a la adecuada protección en caso de desempleo, enfermedad, vejez o falta de medios de subsistencia en circunstancias que escapan al control de la persona.*
- *La protección de la familia y la asistencia a ésta, que comprende los derechos a formar una familia mediante el libre consentimiento de los cónyuges, a protección de la maternidad, la paternidad, los hijos y las hijas.*

Éstos, al ser derechos humanos comparten la característica de ser universales porque todas las personas son titulares de los mismos; también son inclusivos en razón de que todas las personas deben disfrutar de ellos por igual. El logro de su plena efectividad se conduce de manera progresiva, es decir, debe haber un avance inmediato y continuo en la satisfacción de estos derechos de acuerdo con los recursos disponibles en cada país, sin posponer esfuerzo alguno”.

A partir de la reforma constitucional del 10 junio del año 2011, la seguridad social como derecho humano, se encuentra protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, en términos de su artículo 1º que señala:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la Prevención y Atención del cáncer de mama y
la salud de las mujeres de Baja California Sur.

protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

Por su parte el artículo 123 de la Constitución establece el derecho humano a la seguridad social.

Aunado a que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 22, que señala:

“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, RESPECTO AL GASTO Y FINES AUTORIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA SECRETARÍA DE SALUD, RESPECTO EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CANCER DE MAMA.

ARTÍCULO ÚNICO: SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, AUTORIZANDOSE EL INCREMENTO DE \$8,923,131.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO RELATIVO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, AUTOMÓVILES Y CAMIONES Y LOS GASTOS OPERATIVOS DEL MASTÓGRAFO DIGITAL Y UNIDAD MOVIL OBJETO DEL PRESENTE DECRETO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la Prevención y Atención del cáncer de mama y
la salud de las mujeres de Baja California Sur.

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Secretaría de Salud

Partida Presupuestal	Concepto	Importe
005310 Equipo Médico y de Laboratorio;	Mastógrafo digital (Costo más económico).	\$3,659,428.80
005410 Automóviles y Camiones;	Unidad Móvil.	\$ 4,599,400.00
000000 Gastos operativos.	Gastos de operación anual por unidad móvil.	\$664,303.00
001130 Sueldo base a Personal Permanente	Recursos humanos	\$459,303.00
002610 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Combustible	\$85,000.00
003550 Reparación Mantenimiento y de Equipo de Transporte	Mantenimiento	\$120,000.00
	Total	\$8,923,131.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en la Sala de Sesiones “General José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 17 días del mes de octubre del 2023.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA

Nota: La firma aquí plasmada corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2023, presentada por la suscrita.